

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, catorce de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	303
Radicado:	760013110012-2020-00187-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	NELSON VEGA HERMIDA
Demandada:	DOLLY ESPERANZA PARRA REINA
Tema y subtemas:	AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM

Informa COMFENALCO EPS dirección física y teléfono de la demandada, respecto de los cuales el apoderado del demandante manifiesta que no fue posible realizar las diligencias de notificación, pues en al parecer la línea telefónica ya no existe y en la dirección física informan que desde hace 7 años la señora DOLLY ya no vive allí, para lo cual allega registro fotográfico. Igualmente, refiere que a pesar de la existencia de dos hijas en común, el demandante no tiene contacto con ellas.

Así las cosas, vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de la demandada DOLLY ESPERANZA PARRA REINA, al abogado EMILSON PALACIOS LOZANO ¹, portador de la tarjeta profesional 31.333 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la Av. 3 Norte # 8 N 24 Ofc. 202 Edificio Centenario 1 de esta ciudad, número telefónico 3104723640, correo electrónico emipala12@hotmail.com, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab262146b43ad1c0d4234dc26c3ddc1ad35caada09a50faec2e4920608fd456**

Documento generado en 14/02/2022 12:15:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**